



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 05 DIC 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 94 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; los Informes N° D000079-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000437-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° D000071-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1029/INC, de fecha 29 de octubre de 2002, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "Zona Arqueológica Muralla de Chuquitanta", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; el mismo que cuenta con propuesta de delimitación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal que divide el monumento en tres sectores, bajo la denominación de Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, conforme a Plano Perimétrico con código PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 05 de noviembre de 2019, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación N° D000016-2019-DCS/MC, de fecha 06 de noviembre de 2019, la especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

19	19-20	40.60	188°43'27"	270334.7612	8677806.1405
20	20-21	39.17	198°30'49"	270372.4712	8677791.1057
21	21-22	52.52	186°4'45"	270411.5836	8677788.9029
22	22-23	39.17	150°36'30"	270464.0418	8677791.5197
23	23-24	26.58	186°56'8"	270499.0871	8677774.0194
24	24-25	5.20	85°58'48"	270524.1226	8677765.1045
25	25-26	12.10	117°5'57"	270522.0393	8677760.3407
26	26-27	4.79	197°53'32"	270509.9584	8677759.6062
27	27-28	3.85	204°37'47"	270505.4932	8677757.8589
28	28-29	43.83	108°11'58"	270502.8186	8677755.0893
29	29-30	95.11	207°2'9"	270463.3618	8677774.1632
30	30-31	121.26	151°2'31"	270368.2779	8677772.1115
31	31-32	48.86	195°57'7"	270260.9378	8677828.5188
32	32-33	21.59	172°19'33"	270213.1066	8677838.4850
33	33-34	126.00	167°30'45"	270213.1066	8677838.4850
34	34-35	3.74	97°55'3"	270085.8154	8677912.3137
35	35-36	47.87	269°28'16"	270087.3365	8677915.7279
36	36-37	59.56	179°59'34"	270043.7885	8677935.6134
37	37-38	62.63	159°38'20"	269989.6085	8677960.3621
38	38-39	100.77	175°3'17"	269945.2558	8678004.5776
39	39-40	36.00	184°37'59"	269879.6222	8678081.0365
40	40-41	24.50	97°47'51"	269854.0438	8678106.3692
41	41-42	9.82	201°52'9"	269868.7629	8678125.9548
42	42-43	52.58	246°33'42"	269871.3140	8678135.4380
43	43-44	2.00	257°36'26"	269830.1615	8678168.1662
44	44-45	134.05	99°29'41"	269828.6097	8678166.9045
45	45-46	41.50	184°2'44"	269728.0463	8678255.5412
46	46-47	45.39	162°52'9"	269695.0550	8678280.7171
47	47-48	47.94	195°17'54"	269668.6852	8678317.6565
48	48-49	40.84	180°52'50"	269631.5206	8678347.9454
49	49-50	16.67	183°11'10"	269599.4708	8678373.2562
50	50-51	8.27	184°59'33"	269585.8322	8678382.8462
51	51-52	27.71	183°50'25"	269578.6831	8678386.9938
52	52-53	17.71	181°28'7"	269553.8407	8678399.2611
53	53-54	6.27	179°29'7"	269537.7618	8678406.6945
54	54-55	7.86	182°22'52"	269532.0947	8678409.3765
55	55-56	21.02	178°31'28"	269524.8611	8678412.4388
56	56-57	14.78	174°22'49"	269505.7178	8678421.1309
57	57-58	14.63	182°27'23"	269492.9225	8678428.5303
58	58-59	14.92	182°19'56"	269479.9591	8678435.3028
59	59-60	10.55	179°59'53"	269466.4637	8678441.6682
60	60-61	10.12	179°45'25"	269456.9199	8678446.1702
61	61-62	11.06	176°32'34"	269447.7893	8678450.5246
62	62-63	16.56	90°4'53"	269438.1112	8678455.8791
63	63-1	17.45	140°29'27"	269446.1060	8678470.3780
Total		2742.84	10980°00'00"		

Área: 37,985.50 m²; (3.7985 ha);
Perímetro: 2,742.84 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° D000079-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000437-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N° D000437-2019-DSFL/MC, de fecha 25 de noviembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000079-2019-DSFL-MDR/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1";

Que, mediante Informe N° D000071-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 02 de diciembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar la Protección Provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur
Coordenada UTM de referencia: 269 910.5805E; 8 678 111.2445N
Cuadro de datos técnicos:

Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Ángulo interno, Este (X), Norte (Y). It contains 18 rows of technical data for a perimeter plan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo Segundo.- Disponer como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la monumentación a través del anclaje de hitos, la señalización que indique el carácter intangible del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", así como la paralización de labores de remoción de terreno en el interior del sitio arqueológico y el retiro del cerco de palos y alambre de púas existente, según lo indicado en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

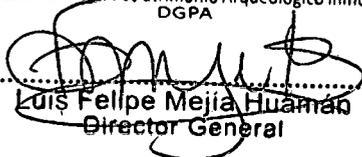
Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la **Municipalidad Distrital de San Martín de Porres**, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- Anexar a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° D000079-2019-DSFL-MDR/MC, el Informe N° D000437-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000071-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 14 de Noviembre del 2019

INFORME N° D00079-2019-DSFL-MDR/MC

A : **MANUEL ANDRES GUERRERO CIQUERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : **Remisión del Informe de inspección al Paisaje Arqueológico
Chuquitanta Sector 1**

Referencia : **PROVEIDO N° D003478-2019-DSFL/MC (13NOV2019)**
MEMORANDO N° D000705-2019/DGDP/MC del 07.11.2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Muralla de Chuquitanta Sector 1, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1029/INC de fecha 29 de octubre de 2002 resuelve entre otros, declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Muralla Chuquitanta ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima

El 2016 el monumento fue delimitado por personal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal dividiéndolo en tres sectores. El expediente se encuentra pendiente de saneamiento legal.

Mediante Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 05.11.2019 del Lic. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión se realiza el sustento para la solicitud de declaratoria provisional del Paisaje Arqueológico Muralla de Chuquitanta solo correspondiente al Sector 1

Mediante Memorando N° D000450-2019/DGDP/MC del 29.08.2019 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se remite la solicitud de protección provisional a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la respectiva atención.

II. OPINION TECNICA

De acuerdo a lo mencionado en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/VMPCIC/MC que recoge las afectaciones vistas en campo, el sustento para solicitar la declaratoria provisional es la siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Valoración Cultural:

Arquitectura_ Segmento de muralla confeccionada con paños de tapia. Se observan algunos sectores de la muralla de hasta 4 metros de alto y hasta 2 metros de ancho. Conserva una longitud de aproximadamente 1300 metros lineales

Materiales asociados_ Pocos fragmentos de cerámica sobre toda la superficie.

Vulnerabilidad:

Antrópica_ Actualmente se viene realizando trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo para realizar siembra de plantas (una parte está sembrada y regada con agua), estas se ubican a lo largo de toda la muralla y se viene cercando con palos y alambres de púas. Además, presenta asentamiento de estructuras precaria de antigua data.

Preservación:

En mal estado de conservación, presenta construcciones de adobe y de material precario de antigua data (asentadas colindantes y sobre la muralla), ubicadas en la parte central y en el extremo oeste del Paisaje Arqueológico. En la actualidad se viene realizando labores de remoción de terreno para acondicionarlo y sembrar plantas, y en la parte central atraviesa una trocha carrozable, en uso en la actualidad

Fragilidad: El Paisaje Arqueológico se ve afectado actualmente por una trocha carrozable correspondiente a la Prolongación Naranjal, por donde transitan vehículos, por las labores de remoción de terreno que vienen realizando para sembrar plantas y por la humedad producto de regar con agua.

DESCRIPCIÓN

La Muralla de Chuquitanta está conformada por tres secciones de muros masivos como remanente del sistema de caminos epimurales del valle del río Chillón y una estructura de tapias sobre una estructura elevada de piedras y barro.

El monumento fue delimitado con el plano N° PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84WGS84, que estableció el área para cada uno de los sectores.

El sector 1 presenta un área de 37,985.50 m² y un perímetro de 2,742.84 m. comprende la sección más larga de muro el cual está confeccionado por paños de tapia. Las áreas mejor conservadas de muro llegan a presentar hasta 4 metros de alto y 2 m. de ancho.

Como se menciona en el Informe de inspección, el monumento viene siendo afectado por trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo para realizar siembra de plantas (una parte está sembrada y regada con agua), estas se ubican a lo largo de toda la muralla y se viene cercando con palos y alambres de púas, lo que origina una afectación y podría ocasionar una pérdida parcial del monumento.

En tal sentido, cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural**. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad de la afectación.

Por lo que, tomando en cuenta los argumentos citados en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/VMPCIC/MC y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos por normativa.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Muralla de Chuquitanta Sector 1", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CHUQUITANTA SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	83.77	133°50'45"	269462.3293	8678476.8073
2	2-3	119.76	177°45'52"	269538.5356	8678442.0204
3	3-4	20.77	169°44'3"	269645.4578	8678388.0765
4	4-5	48.91	172°24'24"	269662.0395	8678375.5644
5	5-6	60.22	162°9'52"	269696.8433	8678341.2064
6	6-7	53.43	196°25'3"	269724.6829	8678287.8036
7	7-8	50.97	190°35'5"	269761.7659	8678249.3378
8	8-9	117.62	180°32'23"	269803.2836	8678219.7629
9	9-10	52.56	170°8'58"	269899.7224	8678152.4258
10	10-11	64.38	141°6'16"	269937.0326	8678115.4078
11	11-12	27.88	209°53'29"	269944.1300	8678051.4251
12	12-13	55.29	193°12'1"	269960.6052	8678028.9319
13	13-14	41.74	184°9'25"	270002.5949	8677992.9694
14	14-15	145.35	188°8'54"	270036.1789	8677968.1892
15	15-16	98.33	181°12'22"	270164.1902	8677899.3385
16	16-17	33.16	171°10'41"	270251.7511	8677854.5943
17	17-18	30.77	191°52'19"	270278.6130	8677835.1571
18	18-19	32.53	173°33'23"	270306.7171	8677822.6341
19	19-20	40.60	188°43'27"	270334.7612	8677806.1405
20	20-21	39.17	198°30'49"	270372.4712	8677791.1057
21	21-22	52.52	186°4'45"	270411.5836	8677788.9029
22	22-23	39.17	150°36'30"	270464.0418	8677791.5197
23	23-24	26.58	186°56'8"	270499.0871	8677774.0194
24	24-25	5.20	85°58'48"	270524.1226	8677765.1045
25	25-26	12.10	117°5'57"	270522.0393	8677760.3407
26	26-27	4.79	197°53'32"	270509.9584	8677759.6062
27	27-28	3.85	204°37'47"	270505.4932	8677757.8589
28	28-29	43.83	108°11'58"	270502.8186	8677755.0893
29	29-30	95.11	207°2'9"	270463.3618	8677774.1632
30	30-31	121.26	151°2'31"	270368.2779	8677772.1115
31	31-32	48.86	195°57'7"	270260.9378	8677828.5188
32	32-33	21.59	172°19'33"	270213.1066	8677838.4850



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

33	33-34	126.00	167°30'45"	270213.1066	8677838.4850
34	34-35	3.74	97°55'3"	270085.8154	8677912.3137
35	35-36	47.87	269°28'16"	270087.3365	8677915.7279
36	36-37	59.56	179°59'34"	270043.7885	8677935.6134
37	37-38	62.63	159°38'20"	269989.6085	8677960.3621
38	38-39	100.77	175°33'17"	269945.2558	8678004.5776
39	39-40	36.00	184°37'59"	269879.6222	8678081.0365
40	40-41	24.50	97°47'51"	269854.0438	8678106.3692
41	41-42	9.82	201°52'9"	269868.7629	8678125.9548
42	42-43	52.58	246°33'42"	269871.3140	8678135.4380
43	43-44	2.00	257°36'26"	269830.1615	8678168.1662
44	44-45	134.05	99°29'41"	269828.6097	8678166.9045
45	45-46	41.50	184°2'44"	269728.0463	8678255.5412
46	46-47	45.39	162°52'9" 2	269695.0550	8678280.7171
47	47-48	47.94	195°17'54"	269668.6852	8678317.6565
48	48-49	40.84	180°52'50"	269631.5206	8678347.9454
49	49-50	16.67	183°11'10"	269599.4708	8678373.2562
50	50-51	8.27	184°59'33"	269585.8322	8678382.8462
51	51-52	27.71	183°50'25"	269578.6831	8678386.9938
52	52-53	17.71	181°28'7"	269553.8407	8678399.2611
53	53-54	6.27	179°29'7"	269537.7618	8678406.6945
54	54-55	7.86	182°22'52"	269532.0947	8678409.3765
55	55-56	21.02	178°31'28"	269524.8611	8678412.4388
56	56-57	14.78	174°22'49"	269505.7178	8678421.1309
57	57-58	14.63	182°27'23"	269492.9225	8678428.5303
58	58-59	14.92	182°19'56"	269479.9591	8678435.3028
59	59-60	10.55	179°59'53"	269466.4637	8678441.6682
60	60-61	10.12	179°45'25"	269456.9199	8678446.1702
61	61-62	11.06	176°32'34"	269447.7893	8678450.5246
62	62-63	16.56	90°4'53"	269438.1112	8678455.8791
63	63-64	17.45	140°29'27"	269446.1060	8678470.3780
TOTAL		2742.84	10980°00'00"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Ministerio de Cultura

[Firma]

Mónica de la Vega Romero
Arqueóloga
R.N.A. N° CD-0991



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GUERRERO
CIQUERO Manuel Andres FAU
20537630222.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2019 13:42:52 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la lucha contra la corrupción y la unidad"

San Borja, 25 de Noviembre del 2019

INFORME N° D000437-2019-DSFL/MC**A:** **Luis Felipe Mejia Huaman**
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble**De:** **Manuel Andres Guerrero Ciquero**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal**Asunto:** Remisión del Informe de inspección al Paisaje Arqueológico
Chuquitanta Sector 1**Referencia:** Memorando N° D000705-2019/DGDP/MC del 07.11.2019

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de referencia con la opinión sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, para emitir la declaración provisional al Monumento Arqueológico Prehispánico Chuquitanta Sector 1, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 05.11.2019 del Lic. Daniel Flores Ayquipa, están acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, la solicitud cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona Geográfica: 18S**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 Sur**Cuadrícula:** 18L**Coordenada UTM de referencia (según expediente técnico)** 269910.5805 E; 8678 111.2445 N

Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	83.77	133°50'45"	269462.3293	8678476.8073
2	2-3	119.76	177°45'52"	269538.5356	8678442.0204
3	3-4	20.77	169°44'3"	269645.4578	8678388.0765
4	4-5	48.91	172°24'24"	269662.0395	8678375.5644
5	5-6	60.22	162°9'52"	269696.8433	8678341.2064
6	6-7	53.43	196°25'3"	269724.6829	8678287.8036
7	7-8	50.97	190°35'5"	269761.7659	8678249.3378
8	8-9	117.62	180°32'23"	269803.2836	8678219.7629
9	9-10	52.56	170°8'58"	269899.7224	8678152.4258
10	10-11	64.38	141°6'16"	269937.0326	8678115.4078
11	11-12	27.88	209°53'29"	269944.1300	8678051.4251
12	12-13	55.29	193°12'1"	269960.6052	8678028.9319
13	13-14	41.74	184°9'25"	270002.5949	8677992.9694
14	14-15	145.35	188°8'54"	270036.1789	8677968.1892
15	15-16	98.33	181°12'22"	270164.1902	8677899.3385



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
16	16-17	33.16	171°10'41"	270251.7511	8677854.5943
17	17-18	30.77	191°52'19"	270278.6130	8677835.1571
18	18-19	32.53	173°33'23"	270306.7171	8677822.6341
19	19-20	40.60	188°43'27"	270334.7612	8677806.1405
20	20-21	39.17	198°30'49"	270372.4712	8677791.1057
21	21-22	52.52	186°4'45"	270411.5836	8677788.9029
22	22-23	39.17	150°36'30"	270464.0418	8677791.5197
23	23-24	26.58	186°56'8"	270499.0871	8677774.0194
24	24-25	5.20	85°58'48"	270524.1226	8677765.1045
25	25-26	12.10	117°5'57"	270522.0393	8677760.3407
26	26-27	4.79	197°53'32"	270509.9584	8677759.6062
27	27-28	3.85	204°37'47"	270505.4932	8677757.8589
28	28-29	43.83	108°11'58"	270502.8186	8677755.0893
29	29-30	95.11	207°2'9"	270463.3618	8677774.1632
30	30-31	121.26	151°2'31"	270368.2779	8677772.1115
31	31-32	48.86	195°57'7"	270260.9378	8677828.5188
32	32-33	21.59	172°19'33"	270213.1066	8677838.4850
33	33-34	126.00	167°30'45"	270213.1066	8677838.4850
34	34-35	3.74	97°55'3"	270085.8154	8677912.3137
35	35-36	47.87	269°28'16"	270087.3365	8677915.7279
36	36-37	59.56	179°59'34"	270043.7885	8677935.6134
37	37-38	62.63	159°38'20"	269989.6085	8677960.3621
38	38-39	100.77	175°33'17"	269945.2558	8678004.5776
39	39-40	36.00	184°37'59"	269879.6222	8678081.0365
40	40-41	24.50	97°47'51"	269854.0438	8678106.3692
41	41-42	9.82	201°52'9"	269868.7629	8678125.9548
42	42-43	52.58	246°33'42"	269871.3140	8678135.4380
43	43-44	2.00	257°36'26"	269830.1615	8678168.1662
44	44-45	134.05	99°29'41"	269828.6097	8678166.9045
45	45-46	41.50	184°2'44"	269728.0463	8678255.5412
46	46-47	45.39	162°52'9" 2	269695.0550	8678280.7171
47	47-48	47.94	195°17'54"	269668.6852	8678317.6565
48	48-49	40.84	180°52'50"	269631.5206	8678347.9454
49	49-50	16.67	183°11'10"	269599.4708	8678373.2562
50	50-51	8.27	184°59'33"	269585.8322	8678382.8462
51	51-52	27.71	183°50'25"	269578.6831	8678386.9938
52	52-53	17.71	181°28'7"	269553.8407	8678399.2611
53	53-54	6.27	179°29'7"	269537.7618	8678406.6945
54	54-55	7.86	182°22'52"	269532.0947	8678409.3765
55	55-56	21.02	178°31'28"	269524.8611	8678412.4388
56	56-57	14.78	174°22'49"	269505.7178	8678421.1309
57	57-58	14.63	182°27'23"	269492.9225	8678428.5303
58	58-59	14.92	182°19'56"	269479.9591	8678435.3028
59	59-60	10.55	179°59'53"	269466.4637	8678441.6682
60	60-61	10.12	179°45'25"	269456.9199	8678446.1702
61	61-62	11.06	176°32'34"	269447.7893	8678450.5246
62	62-63	16.56	90°4'53"	269438.1112	8678455.8791
63	63-64	17.45	140°29'27"	269446.1060	8678470.3780
TOTAL		2742.84	10980°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.
Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

M3C/mar


Manuel Guerrero Ciqueiro
Director

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222.pdf
Moliva: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2019 15:38:56 -05:00

"Paisaje de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la inmunidad"

San Borja, 02 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000071-2019-DGPA-LRS/MC

- A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : Determinación de la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.
- Referencia : a) Informe N° D000437-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000079-2019-DSFL-MDR/MC
c) Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Arql. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación N° D000016-2019-DCS/MC, de fecha 06 de noviembre de 2019, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Mediante Memorando N° D000705-2019-DGDP/MC, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", recaída en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Mediante Proveído N° D004253-2019-DGPA/MC, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble corrió traslado de los documentos que sustentan dicha propuesta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su trámite; siendo asignado mediante Proveído N° D003478-2019-DSFL/MC de la referida Dirección, con fecha 13 de noviembre de 2019, a la Arql. Mónica De la Vega Romero.

Mediante Informe N° D000437-2019-DSFL/MC, de fecha 25 de noviembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000079-2019-DSFL-MDR/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia concluyendo que la solicitud de determinación de protección provisional





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres - 10 años
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1" resulta viable por cumplir los aspectos técnicos necesarios.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:



El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1029/INC del 29 de octubre de 2002 se resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Muralla de Chuquitanta ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; el mismo que cuenta con propuesta de delimitación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal que divide el monumento en tres sectores, con la denominación Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, conforme se advierte en el Plano Perimétrico con código PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84.

El numeral 99.1 del artículo 99 del del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".



"Año de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo para realizar siembra de plantas a lo largo de toda la muralla y se viene cercando con palos y alambres de púas, además de presentar asentamiento de estructuras precarias de antigua data).

Ahora bien, esta solicitud de determinación de protección provisional recaída en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

Por otro lado, el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC propone, como medida preventiva, ante la afectación verificada al bien cultural, la paralización de labores de remoción de terreno en el interior del sitio arqueológico, la monumentación a través del anclaje de hitos en los vértices del polígono arqueológico, la colocación de muros de señalización y el retiro del cerco de palos y alambre de púas existente.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° D000437-2019-DSFL/MC y N° D000079-2019-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir resolución directoral que determine la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 008-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00 am
	30	10	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	11	2019	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	SAN MARTIN DE PORRES
Coordenada(s) referencial(es):	269910 / 8678111
Acceso / vías:	Se accede desde la Carretera Néstor Gambeta tomando una trocha carrozable que corresponde a la Prolongación Naranjal y sigue por la margen izquierda del río Chillón con rumbo sureste unos 2 km hasta el monumento arqueológico El Paraíso y al norte colinda con la calle Uranio.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			segmento de muralla confeccionada con paños de tapia. Se observan algunos sectores de la muralla de hasta 4 metros de alto y hasta 2 metros de ancho. Conserva una longitud de aproximadamente 1300 metros lineales.
1.2	Cerámica			Pocos fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			-
1.5	Malacológico			-
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1		
b)	Descripción del MAP	Este paisaje correspondería a una sección de muros masivos como remanente del sistema de caminos epimurales del valle del río Chillón.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X	-	X	-	Actualmente se viene realizando trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo para realizar siembra de plantas (una parte está sembrada y regada con agua), estas se ubican a lo largo de toda la muralla y se viene cercando con palos y alambres de púas. Además, presenta asentamiento de estructuras precaria de antigua data.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	-
	-	-	-	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En mal estado de conservación, presenta construcciones de adobe y de material precario de antigua data (asentadas colindantes y sobre la muralla), ubicadas en la parte central y en el extremo oeste del Paisaje Arqueológico. En la actualidad se viene realizando labores de remoción de terreno para acondicionarlo y sembrar plantas, y en la parte central atraviesa una trocha carrozable, en uso en la actualidad.				
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico se ve afectado actualmente por una trocha carrozable correspondiente a la Prolongación Naranjal, por donde transitan vehículos, por las labores de remoción de terreno que vienen realizando para sembrar plantas y por la humedad producto de regar con agua.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
-	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	269462 / 8678476
2)	269538 / 8678442
3)	269645 / 8678388
4)	269662 / 8678375
5)	269696 / 8678341
6)	269724 / 8678287
7)	269761 / 8678249
8)	269803 / 8678219
9)	269899 / 8678152
10)	269937 / 8678115
11)	269944 / 8678051
12)	269960 / 8678028
13)	270002 / 8677992
14)	270036 / 8677968



15)	270164 / 8677899
16)	270251 / 8677854
17)	270278 / 8677835
18)	270306 / 8677822
19)	270334 / 8677806
20)	270372 / 8677791
21)	270411 / 8677788
22)	270464 / 8677791
23)	270499 / 8677774
24)	270524 / 8677765
25)	270522 / 8677760
26)	270509 / 8677759
27)	270505 / 8677757
28)	270502 / 8677755
29)	270463 / 8677774
30)	270368 / 8677772
31)	270260 / 8677828
32)	270213 / 8677838
33)	270192 / 8677845
34)	270085 / 8677912
35)	270087 / 8677915
36)	270043 / 8677935
37)	269989 / 8677960
38)	269945 / 8678004
39)	269879 / 8678081
40)	269854 / 8678106
41)	269868 / 8678125
42)	269871 / 8678135
43)	269830 / 8678168
44)	269828 / 8678166
45)	269728 / 8678255
46)	269695 / 8678280
47)	269668 / 8678317
48)	269631 / 8678347
49)	269599 / 8678373
50)	269585 / 8678382
51)	269578 / 8678386
52)	269553 / 8678399
53)	269537 / 8678406
54)	269532 / 8678409
55)	269524 / 8678412
56)	269505 / 8678421
57)	269492 / 8678428



58)	269479 / 8678435
59)	269466 / 8678441
60)	269456 / 8678446
61)	269447 / 8678450
62)	269438 / 8678455
63)	269446 / 8678470

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Sugiere la paralización de las labores de remoción en el interior del Paisaje Arqueológico Chuquitanta – Sector 1 debido a que están acondicionando el terreno para sembrar plantas y son regadas, dichas labores están colindante a evidencia arqueológica.
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Se sugiere el retiro del cerco de palos y alambre de púas.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

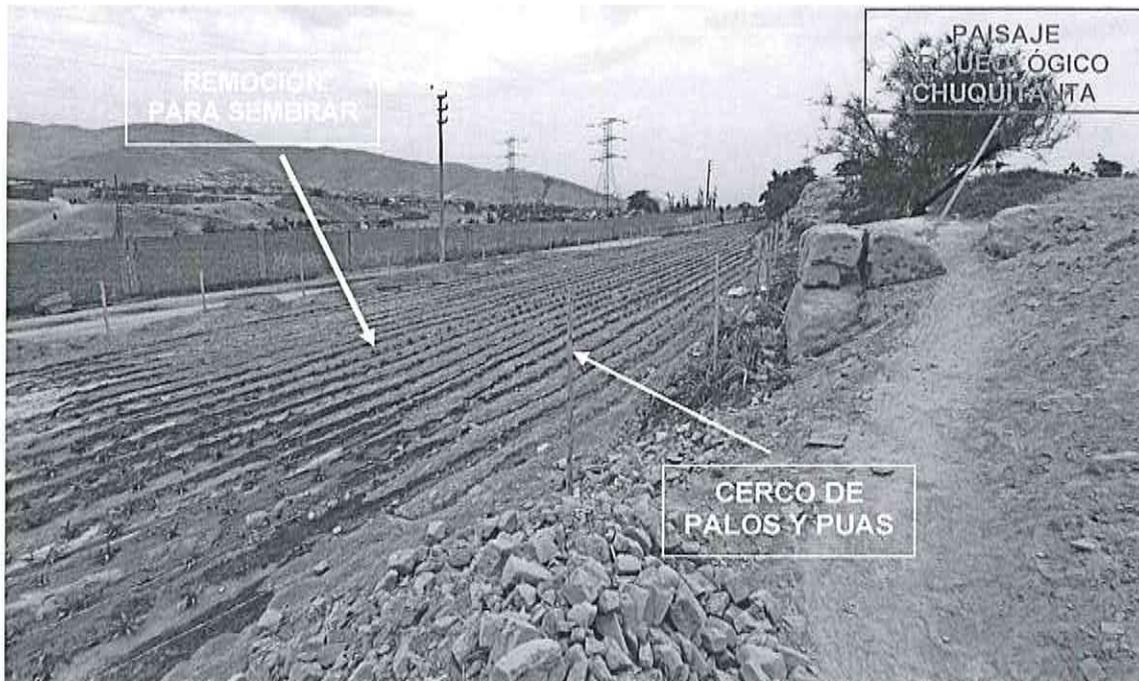


Foto 1: Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1. Vista panorámica, de la parte central (del plano del Paisaje), se aprecian trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo, para sembrar plantas (en el interior del plano del Paisaje), nótese que hay plantas, el terreno está húmedo, producto del regado con agua y está cercado con palos y alambre de púas. Y están a un costado de la muralla.

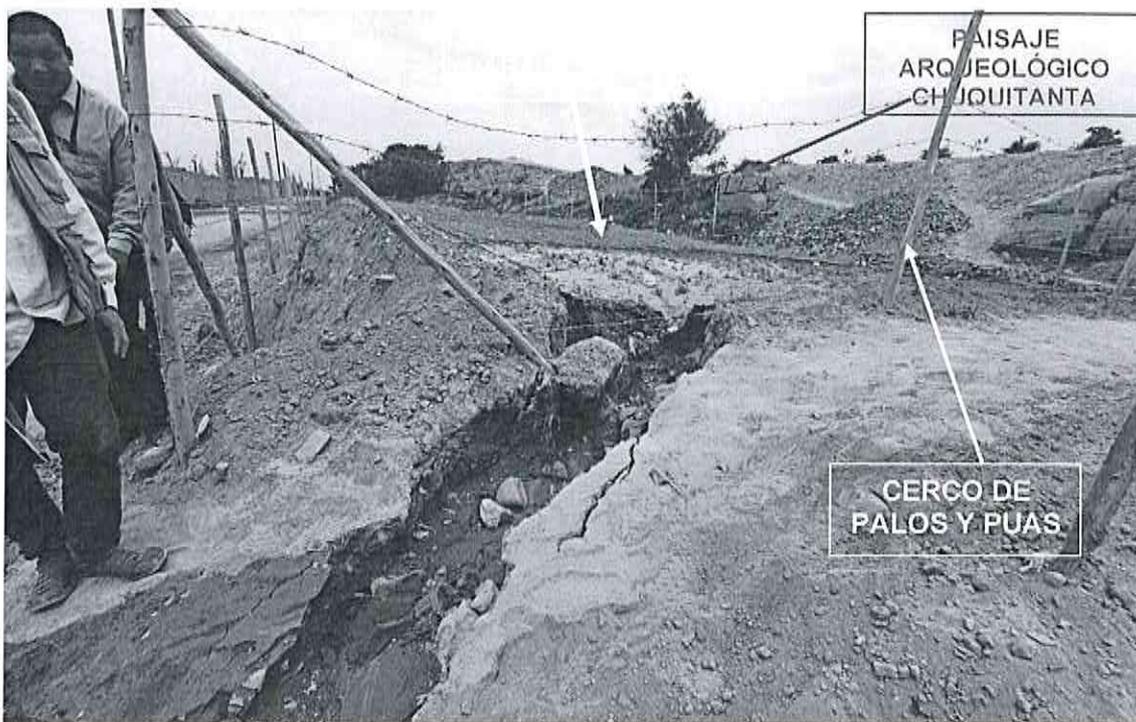


Foto 2: Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1. Vista panorámica, de la parte central (del plano del Paisaje), se aprecian trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo, para sembrar plantas (en el interior del plano del Paisaje), nótese que hay plantas, el terreno está húmedo, producto del regado con agua y está cercado con palos y alambre de púas. Y están a un costado de la muralla.

PAISAJE
ARQUEOLÓGICO
CHUQUITANTA

Foto 3: Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1. Vista panorámica, de la parte central (del plano del Paisaje), se aprecian trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo, para sembrar plantas (en el interior del plano del Paisaje), nótese que hay plantas, el terreno está húmedo, producto del regado con agua y está cercado con palos y alambre de púas (en proceso de construir muros precarios de madera). Y están a un costado de la muralla.



Foto 4: Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1. Vista panorámica, de la parte central (del plano del Paisaje), se aprecian trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo, para sembrar plantas (en el interior del plano del Paisaje), nótese que hay plantas, el terreno está húmedo, producto del regado con agua y está cercado con palos y alambre de púas. Y están a un costado de la muralla.



Foto 5: Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1. Vista panorámica, de la parte central (del plano del Paisaje), se aprecian trabajos de remoción de terreno con la finalidad de acondicionarlo, para sembrar plantas (en el interior del plano del Paisaje), nótese que hay plantas, el terreno está húmedo, producto del regado con agua y está cercado con palos y alambre de púas (en proceso de construir muros precarios de madera). Y están a un costado de la muralla.



Foto 6: Paisaje Arqueológico Chuquitanta Sector 1. Vista panorámica, de la parte central (del plano del Paisaje), se aprecian asentamientos de estructuras precarias (de antigua data), en el interior del plano perimétrico del Paisaje Arqueológico.

